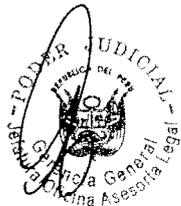


*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del
Poder Judicial*

N° 395 - 2011 - GG - PJ

Lima, 25 AGO. 2011



VISTO:

El proyecto de Directiva "Normas y Procedimientos para la Asignación y Uso de los estacionamientos en el edificio de Puno-Carabaya", presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 218-2011-GG-PJ, deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 005-2001-GG-PJ, que aprobó las tarifas para el servicio de estacionamiento Puno-Carabaya, y autorizó a la Subgerencia de Recaudación Judicial la aplicación de dichas tarifas. Asimismo, dispone que los estacionamientos de propiedad del Poder Judicial sean aprovechados de manera gratuita, óptima y exclusiva por los funcionarios y trabajadores de esta institución;

Que, a fin de brindar un óptimo servicio de parqueo de vehículos al personal del Poder Judicial, así como lograr un adecuado registro, asignación, uso y mantenimiento de los estacionamientos vehiculares con que cuenta el edificio Puno - Carabaya; es necesario establecer las normas para la asignación y uso de dichos estacionamientos;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 003 -2011-GG-PJ, "Normas y Procedimientos para la Asignación y Uso de los estacionamientos en el edificio de Puno-Carabaya", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, la difusión del contenido y alcance de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sr. MARIO HUERTYA RODRIGUEZ
Gerente General
PODER JUDICIAL



DIRECTIVA N° 003 - 2011-GG-PJ

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR UBICADO EN EL EDIFICIO PUNO CARABAYA

1. OBJETO

Establecer las normas y procedimientos para la administración de la playa de estacionamiento vehicular, del edificio de propiedad del Poder Judicial, ubicado en el Jirón Carabaya N° 724 Lima- Cercado; bajo la responsabilidad de la Gerencia General.

2. FINALIDAD

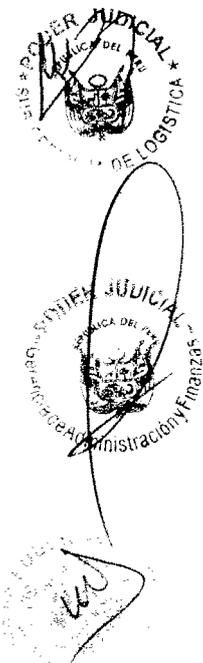
- 2.1 Brindar el servicio de parqueo de vehículos a los señores Magistrados, Funcionarios y trabajadores del Poder Judicial; en la Playa de Estacionamiento del Edificio Puno – Carabaya.
- 2.2 Lograr un adecuado registro, asignación, uso y mantenimiento de los estacionamientos vehiculares con que cuenta el Edificio Puno – Carabaya.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 161-2001-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.
- 3.2 Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- 3.3 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA “Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- 3.4 Resolución Administrativa N° 218-2011-GG-PJ, que deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 005-2001-GG-PJ que aprobó las tarifas para el servicio de estacionamiento Puno Carabaya, disponiendo que estas sean aprovechadas de manera gratuita, óptima y exclusiva por los trabajadores de este Poder del Estado.
- 3.5 Ley N° 29461 Ley que regula el Servicio de Estacionamiento Vehicular.

4. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Oficina de Infraestructura y Oficina de Seguridad Integral de la Gerencia General, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de



Lima, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y personal del Poder Judicial.

5. VIGENCIA.

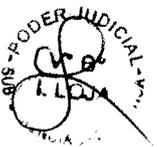
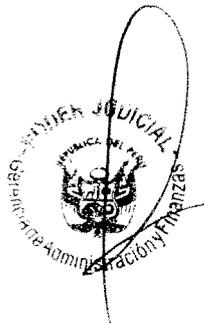
La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación.

6. DEFINICIONES.

- 6.1 Actos de Administración Interna.-** Son los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley 27444.
- 6.2 Estacionamiento Vehicular.-** Espacio determinado para el estacionamiento de vehículo.
- 6.3 Usuario.-** Personal del Poder Judicial que tiene el derecho a gozar del servicio de parqueo vehicular; también se considera usuario al propio Poder Judicial por tener bienes vehiculares de transporte.
- 6.4 Vehículo.-** Es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro, cuando traslada a personas u objetos es llamado vehículo de transporte.

7. NORMAS GENERALES

- 7.1** La Gerencia General del Poder Judicial, a través de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas es la encargada de la Administración de la Playa de Estacionamiento de Vehículos del Edificio Puno – Carabaya.
- 7.2** Los magistrados, funcionarios, trabajadores y choferes de vehículos oficiales, que vienen haciendo uso del estacionamiento vehicular antes de la aprobación de la Resolución Administrativa N° 218-2011-GG-PJ, continuarán gozando del servicio de parqueo.
- 7.3** Las solicitudes de asignación de estacionamiento vehicular para los trabajadores de la Corte Suprema de Justicia de la República y de la Corte Superior de Justicia de Lima, serán presentadas a sus respectivas Oficinas de Administración, para ser tramitadas ante la Subgerencia de Logística para su atención,
- 7.4** Las solicitudes de asignación de estacionamiento vehicular para los trabajadores de la Gerencia General y del Órgano de Control Institucional, serán presentadas a la Subgerencia de Logística para la atención correspondiente.
- 7.5** La solicitud de asignación de estacionamiento deberá contener necesariamente los datos siguientes:
- 7.5.1** Nombres y Apellidos del solicitante.
 - 7.5.2** Título del Cargo que desempeña.
 - 7.5.3** Dependencia en la que presta servicio.
 - 7.5.4** Marca y modelo del vehículo.



- 7.5.5 Número de placa.
- 7.5.6 Color del vehículo
- 7.5.7 Copia del Documento Nacional de Identidad
- 7.5.8 Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo.

7.6 La asignación del espacio de estacionamiento, será de acuerdo al orden de prelación siguiente:

- 7.6.1 Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuyas dependencia judiciales se encuentren ubicadas en el Edificio Puno-Carabaya.
- 7.6.2 Funcionarios de la Gerencia General y de la Oficina de Control Institucional.
- 7.6.3 Secretarios y Relatores de la Corte Superior de Justicia de Lima, cuyas dependencia judiciales se encuentren ubicadas en el Edificio Puno-Carabaya
- 7.6.4 Personal profesional, técnico y auxiliar de la Gerencia General y de la Oficina de Control Institucional.
- 7.6.5 Auxiliares Jurisdiccionales no comprendidos en el numeral 7.6.3 cuyas dependencia judiciales se encuentren ubicadas en el Edificio Puno-Carabaya.

7.7 Por responsabilidad de la custodia de un bien del estado, a los vehículos de propiedad o asignados en uso del Poder Judicial, se les dará prioridad en la asignación del los estacionamientos.



8. COMPETENCIA Y OBLIGACIONES.

8.1 De la Gerencia de Administración y Finanzas.

- 8.1.1 Supervisar que la Subgerencia de Logística administre eficientemente el Servicio de Estacionamiento vehicular en el Edificio Puno – Carabaya.
- 8.1.2 Dictar las medidas complementarias para la mejor administración de la playa de estacionamiento.
- 8.1.3 Coordinar permanentemente con la Oficina de Seguridad Integral y la Oficina de Infraestructura, lo referente al estado del edificio, sus redes eléctricas, redes sanitarias y medidas de seguridad del personal y bienes que alberga el Edificio Puno - Carabaya.



8.2 De la Subgerencia de Logística.

- 8.2.1 Designar al responsable que asumirá las funciones de administrar la playa de estacionamiento del Edificio Puno – Carabaya.
- 8.2.2 Programar y atender los recursos necesarios que solicite el responsable de la playa de estacionamiento, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.



- 8.2.3 Revisar y evaluar mensualmente las solicitudes presentadas, aplicando el orden predatorio antes descrito; comunicando de los resultados al solicitante.
- 8.2.4 Llevar el control y el registro de los usuarios del servicio de estacionamiento.
- 8.2.5 Informar oportunamente a los usuarios, sobre las disposiciones y medidas que se dicten en materia del servicio de estacionamiento.
- 8.2.6 Velar por el mantenimiento de la infraestructura, seguridad, señalización y limpieza de la playa de estacionamiento.
- 8.2.7 Notificar a los usuarios que hagan mal uso del servicio de estacionamiento.

8.3 De la Oficina de Seguridad Integral.

Establecer y brindar medidas de seguridad al local y vehículos que se encuentren parqueados en la playa de estacionamiento del Edificio Puno – Carabaya, las 24 horas del día.

8.4 De la Oficina de Infraestructura.

Elaborar informes y recomendaciones para el desplazamiento de personas y vehículos, así como determinar espacios para el parqueo en la playa de estacionamiento.

8.5 De los Usuarios.

Siendo el servicio de estacionamiento de exclusividad para los trabajadores del Poder Judicial, están obligados a cumplir estrictamente lo siguiente.

- 8.5.1 Presentar su fotocheck y la tarjeta de propiedad del vehículo que conduce al responsable de la playa de estacionamiento, cada vez que sea requerido.
- 8.5.2 Estacionar adecuadamente el vehículo en el espacio previamente asignado, con las puertas y ventanas cerradas y aseguradas.
- 8.5.3 Responder por los daños ocasionados a terceros, producidos dentro de las instalaciones de la playa de estacionamiento.
- 8.5.4 Comunicar anteladamente al responsable de la playa de estacionamiento, la no utilización del servicio de parqueo, ya sea de manera transitoria o definitiva; si no lo hiciere en término de cinco (5) días, se le suspenderá el servicio.

